

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 24 de septiembre de 2013, se adoptó entre otros el acuerdo que literalmente dice:

2.20.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION REUNIDA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación reunida con fecha 20 de septiembre de 2013, que literalmente dice:

ACTA 3º DE LA REUNION CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL

Siendo las 08:00 horas del día veinte de septiembre de dos mil trece, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de estudiar los informes técnicos emitidos, relativos a las Propuestas Económicas y demás criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza de los Edificios y Dependencias Municipales. Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real, quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente: Doña Aurora Jiménez González, 2ª Teniente de Alcalde en sustitución D. Luis Díaz-Cacho Campillo, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Don Fidel Alhambra García-Cervigón – Técnico de Obras
- Dª Concepción Díaz Pérez, Secretaria Accidental.
- D. Francisco García de Mateos Simón, Interventor Accidental.
- Mª del Mar Luna Naranjo, Técnica de Patronatos
- Maria Pérez Alhambra, Concejala de IU.
 - Dª Maria del Prado Mateos-Aparicio González, Técnica de Gestión Económica y Financiera

Secretario: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero - Técnico de Secretaría.

Ausentes:

- Francisco Nieto Cañadas, concejal del Grupo Popular Municipal
- Dª Manuela González-Horcajo Valencia, Concejala del Grupo Socialista

Por parte de la presidenta de la Mesa, Dª Aurora Jiménez González, se ordena dar lectura a los informes emitidos por la Técnica de Patronatos, Dª Maria del Mar Luna Naranjo, de fechas 5 de septiembre de 2013 y 17 de septiembre de 2013 respectivamente, requeridos en la anterior Mesa de Contratación celebrada con fecha 28 de agosto de 2013, relativo a la contratación del Servicio de referencia, y que transcrito literalmente dice:

“En relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales, por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, a petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 21 de agosto de 2.013, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. Relación de proponentes:

- 1.- LIMPIEZAS PRIETO ALHAMBRA, S.L.,** CIF: B-13494844
Domicilio: Calle Carrera, 43 de 13.240 – La Solana (Ciudad Real).
- 2.- LIMPIEZAS VIJOMABA, S.L.L.** CIF: B-13460027
Domicilio: Calle Cruces, 37, de 13.240 – La Solana (Ciudad Real).
- 3.- LIMPIEZAS DELGADO LÓPEZ, S.L.,** CIF: B-13553458
Domicilio: Calle Convento, 33, de 13.240 – La Solana (C. Real).
- 4.- LIMPIEZAS Y MULTISERVICIOS FÉNIX, S.L.,** CIF: B-13555669
Domicilio: Calle Depósitos de Agua, 19, 2ª planta, de 13.240 – La Solana (C. Real).
- 5.- EXPERTUS MULTISERVICIOS CASTILLA LA MANCHA, S.L.U,** CIF: B-13364716
Domicilio: Calle Rastro de San Juan, 8 (local), de 13.270 – Almagro (C. Real).
- 6.- F. J. DOSAN, S.L.,** CIF: B-13133814
Domicilio: Calle Ancha, 79, de 13.500 – Puertollano (C. Real).
- 7.- SERVICIOS DIVERSOS Y CONSULTORÍA DE CASTILLA LA MANCHA, S.L.,**
CIF: B-02513331
Domicilio: Calle Autovía, 85, parcela A, nave 4, Polígono Industrial Campollano, de 02007, Albacete.
- 8.- JOSEFA RAMÍREZ LARA,** NIF: 70.732.924-N
Domicilio: Calle Alabarderos, 44, de 13.230 – Membrilla (C. Real).

SEGUNDO. Una vez estudiadas todas las ofertas económicas presentadas por los licitadores del Bloque 1, se observa que la perteneciente a la empresa Expertus Multiservicios Castilla La Mancha, S.L.U. cuyo importe asciende a 25.821,68 € más el I.V.A. correspondiente, podría tratarse de una oferta anormal o desproporcionada conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas a este Bloque, siendo ésta $\bar{x} = 29.534,48$ €. El porcentaje de bajada de la oferta correspondiente a la mencionada empresa con respecto a la media aritmética de las proposiciones económicas valoradas es del 12,57 %.

TERCERO. Asimismo, una vez estudiadas todas las ofertas económicas presentadas por los licitadores del Bloque 2, se observa que la perteneciente a la empresa F.J. Dosan, S.L. cuyo importe asciende a 34.079,36 € más el I.V.A. correspondiente, podría tratarse de una oferta anormal o desproporcionada conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas a este Bloque, siendo ésta $\bar{x} = 42.258,76$ €. El porcentaje de bajada de la oferta correspondiente a la mencionada empresa con respecto a la media aritmética de las proposiciones económicas valoradas es del 19,36 %.

CUARTO. Una vez estudiadas todas las ofertas económicas presentadas por los licitadores del Bloque 3, se observa que la perteneciente a la empresa Servicios Diversos y Consultoría de Castilla La Mancha, S.L. cuyo importe asciende a 78.400 € más el I.V.A. correspondiente, podría tratarse de una oferta anormal o desproporcionada conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas a este Bloque, siendo ésta $\bar{x} = 87.422,50$ €. El porcentaje de bajada de la oferta correspondiente a la mencionada empresa con respecto a la media aritmética de las proposiciones económicas valoradas es del 10,32 %.

QUINTO. En relación a lo expuesto en los puntos anteriores, se dará audiencia a los mencionados licitadores (Bloque 1: Expertus Multiservicios Castilla La Mancha, S.L.U.; Bloque 2: F.J. Dosan, S.L. y Bloque 3: Servicios Diversos y Consultoría de Castilla La Mancha, S.L.) que incurren en oferta anormal o desproporcionada para que justifiquen la valoración de sus respectivas ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en virtud del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para posteriormente, y una vez emitido el correspondiente informe técnico, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de los contratos.”

“En relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales, por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), la Técnico que suscribe

PRIMERO.- Que la empresa Expertus Multiservicios Castilla La Mancha, S.L.U., con C.I.F. B-13364716 y domicilio social en C\ Rastro de San Juan, 8 (local), 13.270, Almagro (Ciudad Real), ha presentado documentación para la justificación de la valoración de su oferta económica para el Bloque 1, ya que ésta se trataba de una oferta anormal o desproporcionada, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puesto que el porcentaje de bajada de la misma con respecto a la media aritmética de las proposiciones económicas valoradas es del 12,57 %.

Para ello adjunta una tabla-resumen en la que se muestra un desglose de los costes y del beneficio industrial planteado, en la misma se observa que la prestación del mencionado servicio de limpieza por la cantidad de 25.821,50 €, más el I.V.A. correspondiente, es viable para esta empresa.

SEGUNDO.- Que la empresa F.J. Dosan, S.L., con C.I.F. B-13133814 y domicilio social en C\ Ancha, 79, 13.500, Puertollano (Ciudad Real), ha presentado documentación para la justificación de la valoración de su oferta económica para el Bloque 2, ya que ésta se trataba de una oferta anormal o desproporcionada, conforme a lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puesto que el porcentaje de bajada de la misma con respecto a la media aritmética de las proposiciones económicas valoradas es del 19,36 %.

Esta empresa expone que la propuesta del Bloque 2, valorada por ésta en 34.079,36 € mas el I.V.A. correspondiente, queda avalada por la gestión de compras a gran escala que lleva a cabo la empresa, así como, la prestación de personal propio para la ejecución de trabajos auxiliares, la maquinaria de que dispone amortizada después de los 25 años en el mercado regional, la gestión de personal en formación para reducción de tiempos de ejecución y la solvencia de una empresa que lleva 25 años en la Región. Por todo esto, se cree que es viable la realización de la prestación de servicios de limpieza en el Bloque 2 por esta empresa.

TERCERO.- Que la empresa Servicios Diversos y Consultoría de Castilla La Mancha, S.L., con C.I.F.:B-02513331 y domicilio social en C\ Autovía, 85, Parcela A, nave 4, Polígono Industrial Campollano, 02007, Albacete, ha presentado documentación para la justificación de la valoración de su oferta económica para el Bloque 3, ya que ésta se trataba e una oferta

anormal o desproporcionada, conforme a lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puesto que el porcentaje de bajada de la misma con respecto a la media aritmética de las proposiciones económicas valoradas es del 10,32 %. Esta empresa basa la justificación de la valoración de su oferta en varios factores, como son entre otros, la existencia actualmente de contratos de similares características con otras entidades públicas, la estimación de los costes laborales del personal a subrogar y la especificidad de la relación laboral de los nuevos trabajadores que se adscriban al servicio, la originalidad de las soluciones técnicas adoptadas por la empresa, un gran stock de materiales por su posibilidad de almacenamiento y convenio de trabajo suscrito con un establecimiento especializado en el cuidado y mantenimiento textil. Además de todo ello, adjunta dos tablas, una donde se relacionan los costes laborales estimados, y otra, en la que se detalla el coste de explotación resultante, una vez añadidos a los costes laborales los demás gastos imputables, en las que se pueden apreciar que para la empresa Serdicam, S.L., la prestación del servicio de limpieza en el Bloque 3 es viable conforme a la oferta presentado para el mismo.

CUARTO.-Valoración de los criterios de adjudicación, siendo éstos los siguientes:

Criterio de adjudicación 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS MÁXIMO).

La valoración del precio se realizará de modo inversamente proporcional a la cantidad ofertada, asignando la máxima puntuación a la menor oferta aceptada en la licitación.

Criterio de adjudicación 2: OFERTA TÉCNICA (30 PUNTOS MÁXIMO).

Criterio de adjudicación 3: Acreditar documentalmente que el 75 % de los recursos humanos de la empresa están contratados en La Solana (Ciudad Real) (20 PUNTOS MÁXIMO).

Criterio de adjudicación 4: Mejoras a las características técnicas y en general a la condiciones señaladas en este Pliego (10 PUNTOS MÁXIMO).

A continuación se muestra el cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas por las empresas, según los criterios de adjudicación descritos anteriormente para cada uno de los Bloques licitados por las mismas, así como, las fichas explicativas individualizadas de las valoraciones para cada una de las empresas licitadoras.

EMPRESA	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3
Limpiezas Prieto Alhambra, S.L.	-----	82,76 ptos.	-----
Limpiezas Vijomaba, S.L.	68,10 ptos.	62,81 ptos.	-----
Limpiezas Delgado López, S.L.	-----	-----	85,09 ptos.
Limpiezas y Multiservicios Fénix, S.L.	88,09 ptos.	89,69 ptos.	89,44 ptos.
Expertus Multiservicios Castilla La Mancha, S.L.U.	98 ptos.	89,53 ptos.	-----
F.J. Dosan, S.L.	91,33 ptos.	98 ptos.	-----
Servicios Diversos y Consultoría de Castilla La Mancha, S.L.	91,36 ptos.	83,16 ptos.	95 ptos.
Josefa Ramírez Lara	66,86 ptos	59,54 ptos.	36,53 ptos.

QUINTO.- Una vez examinada la documentación aportada por las empresas para cada una de las ofertas, se propone al órgano de Contratación la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales, Bloque 1, a la empresa Expertus Multiservicios Castilla La Mancha, S.L.U., por la cantidad de veinticinco mil ochocientos veintiún euros con sesenta y ocho céntimos (25.821,68 €) más el I.V.A. correspondiente, al considerarse que es la oferta más ventajosa para el mencionado bloque, puesto que es la que mayor puntuación ha obtenido en la valoración de los criterios de adjudicación.

SEXTO.- Asimismo, se propone al órgano de Contratación la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales, Bloque 2, a la empresa F.J. Dosan, S.L., por la cantidad de treinta y cuatro mil setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (34.079,36 €) más el I.V.A. correspondiente, al considerarse que es la oferta más ventajosa, puesto que es la que mayor puntuación ha obtenido en la valoración de los criterios de adjudicación para el Bloque 2.

SÉPTIMO.- Por último, se propone al órgano de Contratación la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales, Bloque 3, a la empresa Servicios Diversos y Consultoría de Castilla La Mancha, S.L., por la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientos euros más el I.V.A. correspondiente, al considerarse que es la oferta más ventajosa, puesto que es la que mayor puntuación ha obtenido en la valoración de los criterios de adjudicación para el Bloque 3.”

Vista la citada propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerir a la mercantil **EXPERTUS MULTISERVICIOS CASTILLA LA MANCHA, S.L.U.**, con domicilio en Calle Rastro de San Juan, 8 (local), de 13.270 – Almagro (Ciudad Real), C.I.F. B-13364716, para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente requerimiento, deposite en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades admitidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fianza definitiva por un importe de **1.291,08 €**, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **F.J. DOSAN, S.L.**, con domicilio en Calle Ancha, 79, de 13.500 – Puertollano (Ciudad Real), C.I.F. B-13133814, para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente requerimiento, deposite en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades admitidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fianza definitiva por un importe de **1.703,97 €**, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Requerir a la mercantil **SERVICIOS DIVERSOS Y CONSULTORÍA DE CASTILLA LA MANCHA, S.L.**, con domicilio en Calle Autovía, 85, Parcela A, Nave 4, Polígono Industrial Campollano, de 02007 – Albacete, C.I.F. B-02513331, para que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente requerimiento, deposite en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades admitidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fianza definitiva por un importe de **3.920,00 €**, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.